



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 1 de 38

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

-Indique el tipo de contrato que se pretende celebrar-

Consultoría

X

Consultoría (Interventoría)

OFICINA/ÁREA/DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones”. En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del acuerdo distrital citado, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- a Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- b Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- d Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- f Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 2 de 38

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.”

En junio del 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024”, cuyo propósito número 5 busca: “Construir Bogotá-Región con Gobierno Abierto, transparente y ciudadanía consciente”, para lograr Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local con el programa de Gestión pública efectiva y donde la Entidad aporta al cumplimiento de las siguientes metas plan de desarrollo: I) Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG y II) Aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales; lo cual se realiza a través de 3 metas proyecto de inversión: I) Aumentar 89,43 puntos el índice de satisfacción al usuario, II) Fortalecer 1 un sistema de Gestión para la UAERMV y III) Adecuación y mantenimiento de 2 sedes de la UAERMV.

Por lo anterior, la UAERMV formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto de inversión 7859 - “Fortalecimiento Institucional”, cuyo objetivo general es: “Incrementar el cumplimiento de las políticas que componen el MIPG para el mejoramiento de la gestión interna, fortalecimiento de los procesos y satisfacción de los grupos de valor”, dentro del cual se estableció el componente de “Adecuación y mantenimiento de las sedes de la UAERMV”, que se asocia con todas aquellas adecuaciones locativas y obras civiles necesarias para la correcta operación de las sedes vinculadas a la Entidad, las cuales buscan mantener de forma continua y optima la operación misional de la Entidad, por lo que para su desarrollo requiere recursos físicos tales como la adquisición de materiales de obra requeridos en las adecuaciones y la contratación de actividades técnicas- ambientales vinculadas tanto con la operación de la Unidad como las requeridas por las autoridades ambientales para el funcionamiento de sus sedes.

En este sentido, y consecuentes con el cumplimiento del proyecto 7859 “Fortalecimiento Institucional”, la UAERMV ha considerado la mejora de las instalaciones en pro de la seguridad, higiene, bienestar y comodidad de los servidores públicos y colaboradores en general de la Entidad, en este aspecto en particular la Entidad ha adelantado las gestiones necesarias ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB para obtener la disponibilidad del servicio de agua en la sede; sin embargo conforme a los comunicados recibidos por parte de esta Entidad se manifestó _ “Una vez revisada la información, se tiene que el predio de la UMV está en zona rural donde la EAAB no presta el servicio de acueducto, no siendo viable su solicitud.”

Del mismo modo mediante comunicado bajo radicado interno 20201330027951 se realiza la solicitud de acometida servicio de acueducto veredal en la sede de producción de la UMV ante el Acueducto Comunitario Aguas Calientes del sector Mochuelo Bajo, la cual fue respondida por la Asociación de Usuarios del Acueducto Comunitario Aguas Caliente – AUACACT del 21 de julio de 2020 donde manifestaron “La Asociación AUACACT es un acueducto comunitario creado específicamente para satisfacer las necesidades de agua potable a los habitantes residenciales de los barrios que conforman la población de Mochuelo Bajo y en vista que las fuentes hídricas de abastecimiento que surten de recurso hídrico a la Asociación AUACACT están muy reducidas, nos imposibilita acceder a su solicitud de acometida en la sede de producción”, esta fue reiterada nuevamente por la AUACACT mediante comunicado del 07 de septiembre de 2020 en la que se manifiesta “*respetuosamente reiteramos nuevamente la imposibilidad de suministrarles el servicio de acueducto dadas las razones ya expuestas en el documento enviado de fecha del 21 de julio del año en curso*”

Por lo anterior y ante la imposibilidad de contar con el suministro de agua a través de la red distrital y/o veredal, se hace necesario adelantar los estudios geoelectrónicos para la prospección de agua subterránea y diseños para la construcción de los pozos profundos para el abastecimiento de agua en la sede de producción de La Entidad, buscando dar la continuidad de los procesos industriales y de servicios (sanitarios), los cuales se satisfacen hoy mediante el transporte de carotankes desde la Sede Operativa La



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 3 de 38

Elvira a la Sede de Producción, y en ocasiones el servicio y la disponibilidad de dicho recurso no es constante.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2021.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

2.1. Objeto del contrato

REALIZAR ESTUDIOS GEOELÉCTRICOS PARA LA PROSPECCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV

2.1.1 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
77101500	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental	
77101700	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	
72121500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de plantas industriales	
81101500	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	
81151700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de pedología	Geología	
81151900	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de pedología	Geofísica	
83101500	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	

2.1.2 Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución

El artículo **Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del** Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento a aplicar para adelantar el Concurso de méritos, así:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.1 *Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.*”

Ley 80 de 1993



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 4 de 38

“Artículo 32. De los contratos Estatales. Son contratos estatales (...)

2. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.(...)”

Visto lo anterior, y dando aplicación a la normativa vigente en materia de contratación estatal, resulta procedente efectuar la selección del contratista mediante el procedimiento establecido en los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del** Decreto 1082 de 2015.

- Resolución 1409 de 2012

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan.

- Ley 80 de 1993, POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- Ley 1150 de 2007, POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS.
- Decreto 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.
- Ley 1474 de 2011, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- Decreto 019 de 2012, POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- Ley 1882 de 2018, POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- Ley 2069 de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA.
- Decreto 399 de 2021 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS A LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”

En consideración al objeto a contratar, las normas técnicas que se aplican al mismo son:

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 5 de 38

- Código Eléctrico Colombiano – Norma ICONTEC NTC 2050
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP
- Ley 9 de 1979 código sanitario Ley 373 de 1997 uso eficiente y ahorro del agua
- NTC 5539 Pozos profundos de agua
- NTC 1500 Código Colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias
- GTC 30:1996 Gestión ambiental. suelos. Guía para el monitoreo de aguas subterráneas.

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las “MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3°. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO”, ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar, en este caso, consultoría (Diagnóstico).

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales le es aplicable el Decreto 332 de 2020, se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el citado artículo, así:

Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Subrayado fuera de texto.

Ahora, es preciso indicar que en el presente proceso de selección se exige un equipo de trabajo compuesto por 9 profesionales, lo que quiere decir, que los proponentes interesados en el proceso de selección al momento de presentar su oferta deberán tener en cuenta que deben cumplir con el porcentaje mínimo de mujeres a vincular en la ejecución del futuro contrato, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta el plazo de ejecución estimado para el contrato a suscribir.

NOTA: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias o autorizaciones, debido a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar.

2.1.3. Requerimientos y especificaciones mínimas

Conforme a lo indicado en el Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA- REQUERIMIENTOS Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 6 de 38

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

2.2. Plazo

El plazo de ejecución de la consultoría será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el lleno de requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3. Lugar de Ejecución y/o entrega

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. en la sede de producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en el parque minero Industrial “el mochuelo” Km3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. Presupuesto Oficial De La Contratación, Valor Estimado Del Contrato y su Justificación.

El Presupuesto estimado y obtenido para el presente proceso es de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 119.333.067)**, incluye IVA y todos los costos directos, indirectos, y gravámenes a que haya lugar, discriminado por producto así:

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Informe técnico con resultados del sondeo geo eléctrico, conforme a las especificaciones del ítem 1.4 literal A. de la ficha técnica Requerimiento y especificaciones mínimas	UND	1	\$ 24.333.333	\$ 24.333.333
Documento técnico con el diseño de los pozos de profundos, conforme a las especificaciones del ítem 1.4 literal B. de la ficha técnica Requerimiento y especificaciones mínimas	UND	1	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000
Documento técnico con el diseño de la red eléctrica e hidráulica, conforme a las especificaciones del ítem 1.4 literal C. de la ficha técnica Requerimiento y especificaciones mínimas	UND	1	\$ 24.226.667	\$ 24.226.667
Informe técnico final con los detalles y especificaciones establecidas en el ítem 1.4 literal D. de la ficha técnica Requerimiento y especificaciones mínimas	UND	1	\$ 20.719.888	\$ 20.719.888
SUBTOTAL				\$ 100.279.888
IVA 19%				\$ 19.053.179
TOTAL				\$ 119.333.067

NOTA: De conformidad con lo establecido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas – DIAN- en concepto 00001 del 19 de junio de 2003 los contratos de consultoría se encuentran gravados de IVA, indicando:

“DESCRIPTORES: SERVICIOS GRAVADOS.

CONTRATO DE CONSULTORIA. BASE GRAVABLE EN LA PRESTACION DE SERVICIOS.

1.6. CONTRATO DE CONSULTORIA:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 7 de 38

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, «son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.»

En este orden de ideas, los contratos de consultoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor total percibido por el responsable.

En efecto, por ejemplo los servicios de asesoría y consultoría legal en las diferentes ramas del derecho cuyos beneficiarios sean no residentes o no domiciliados en Colombia están sometidos a la tarifa general del Impuesto sobre las Ventas debiendo practicarse retención en la fuente del 100% de la tarifa del impuesto por el contratante.”(Subrayado fuera de texto)

El contrato se suscribirá por el valor adjudicado de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, la cual no podrá ser en ningún caso, superior al valor total del presupuesto asignado para este proceso de contratación

2.4.1 Forma y Requisitos de pago

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago parciales conforme a porcentaje de avance, previa entrega de los productos entregables y certificación por parte del supervisor de recibo a satisfacción del objeto contractual y demás tramites administrativo que haya lugar, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro según corresponda, y certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral según el caso, de la siguiente manera:

- Primer pago del 25% máximo del valor del contrato con la presentación y aprobación por parte del Supervisor designado por la UAERMV, siempre cuando los resultados del producto 1 (sondeo geoelectrico para la prospección de agua subterránea) presenten como resultado la existencia de acuíferos que satisfagan la necesidad del suministro de agua para la Entidad.
- Segundo pago del 25% máximo del valor del contrato con la presentación y aprobación por parte del Supervisor designado por la UAERMV, con la entrega del producto 2 (Diseño de los pozos de agua subterránea) conforme a lo establecido en la ficha técnica de las especificaciones mínimas.
- Tercer pago del 30% máximo del valor del contrato con la presentación y aprobación por parte del Supervisor designado por la UAERMV de los entregables 3 y 4 (Documento Técnico diseño de la Red eléctrica e hidráulica) establecidos en la ficha técnica de las especificaciones mínimas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 8 de 38

- Cuarto pago por el 10% del valor del contrato con la entrega a satisfacción de todos los productos establecidos.
- Un último pago por el 10% del valor del contrato contra liquidación.

En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Para cada pago se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial o final según corresponda.
- Certificación del revisor fiscal, si lo hay, o del representante legal donde conste que el consultor está a paz y salvo con los pagos de parafiscales y seguridad social por los últimos (6) meses.
- Copia de la tarjeta profesional del contador si aplica.
- Copia de los antecedentes disciplinarios del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de Contador Público y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso.
- Los documentos relacionados en las obligaciones del consultor.
- Factura de conformidad con lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, (Cuando el área financiera de la Secretaría General de la UAERMV la solicite).

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al CONSULTOR, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el CONSULTOR deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los servicios suministrados y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de radicación de la UAERMV.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONSULTOR, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el CONSULTOR en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 679 del 31 de diciembre de 2018, o el que se encuentre vigente.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 9 de 38

TOTAL

3.6%

2.4.2. Anticipo

De conformidad con la forma de pago establecida NO se contempla la entrega de anticipo en el contrato a celebrarse.

2.5. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría General o la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

Esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la ley y el Manual de Interventoría y supervisión versión 7 de la UAERMV adoptado mediante Resolución N.º 428 de 2019 o el que se encuentre vigente, así como, el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

2.6 Persona responsable del proceso de contratación

Se designa como responsable del proceso de contratación a EDUARDO DANIEL SANCHEZ CAMARGO – Contratista de la Secretaria General, quien será el encargado del seguimiento del proceso hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

2.7 APLICACIÓN DEL DECRETO 380 DE 2015 -En caso de no aplicar por favor eliminar este ítem-

La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, relacionado con la *“Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales”* determinó que **no es viable la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables**, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantadas por las entidades y organismos del Distrito Capital. **Lo anterior, debido a la naturaleza del objeto del contrato y a las actividades a desarrollar y dada la especialidad del servicio requerido** conforme a lo expuesto en los estudios previos, ficha técnica y estudio de sector del presente proceso de contratación.

2.8. Obligaciones de las partes

2.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A continuación, se describen las actividades y especificaciones técnicas necesarias para la **“REALIZAR ESTUDIOS GEOELÉCTRICOS PARA LA PROSPECCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 10 de 38

ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV", cumpliendo con las especificaciones señaladas en el presente documento, las normas técnicas y de consultorías adoptadas por la Entidad y los ofrecimientos adicionales de su propuesta, de acuerdo con lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Consultor debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato.
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Consultor con la UAERMV.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) y/o Interventor
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 11 de 38

1. Presentar al Supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio, los soportes de los profesionales ofertados dentro del proceso, cronograma de actividades en los que se establezcan la fecha de entrega de los productos y el detalle de las actividades a ejecutar, esté estará sujeto a aprobación por parte del Supervisor designado por la UAERMV.
2. Garantizar la permanencia del personal contractualmente pactado y ofertado dentro del proceso, durante toda la ejecución del contrato. De requerir cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo por casos de fuerza mayor, el Consultor deberá solicitar autorización del Supervisor de la Entidad, presentando la hoja de vida correspondiente, la cual deberá cumplir con el perfil mínimo solicitado para el cargo que se requiera. No obstante lo anterior, el coordinador del proyecto y el especialista en estructuras no podrán ser cambiados durante la ejecución del contrato, salvo muerte, incapacidad física y mental permanente.
3. Participar activamente en las reuniones, comités o inspecciones que el supervisor del contrato solicite. Deberá suscribir las respectivas actas que soporte la reunión o recorrido.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato.
5. Realizar las visitas necesarias a la sede de producción de la Entidad, con el fin de hacer la exploración, levantamientos y muestreos necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar previamente al supervisor del contrato las visitas que se requieran realizar en la sede de producción de la Entidad, con el fin de coordinar el acompañamiento y seguimiento del mismo.
7. Informar oportunamente a la Entidad de las circunstancias o temas que estén retrasando la ejecución del contrato, con el fin de buscar alternativas de solución y dinamismo en la ejecución contractual.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. Responder de manera diligente, cualquier inquietud que la Entidad tenga, acerca de la ejecución y/o avance del contrato.
10. Entregar para el respectivo pago, las planillas y pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a la caja de compensación familiar, IBCF, SENA. De conformidad con la Ley 789 de 2012, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
11. Ejercer el control y garantizar la permanencia del personal subcontratado, relacionados en la propuesta, el cual debe ser idóneo para la labor a desarrollar.
12. Suscribir las diversas actas propias del desarrollo del contrato de consultoría.
13. Efectuar un reconocimiento de las áreas de influencia y que son objeto del abasto de consumo de agua, realizando un diagnóstico de las diferentes necesidades en consumo de agua de la planta de producción.
14. Realizar los estudios geoelectricos necesarios para la prospección de agua subterránea en el área de influencia de la Planta de producción, en el caso en que la prospección no arroje resultados satisfactorios de la existencia de acuíferos, se dará por terminado el contrato.
15. Estructurar el diseño de pozos profundos para la captación de agua, estimar la viabilidad de acuerdo con las necesidades de consumo estimados en la Planta de producción.
16. Diseñar las redes hidráulicas necesarias para la conexión del sistema de agua a los puntos de consumo definidos por la Entidad y establecidos en el diagnóstico.
17. Elaborar el presupuesto para la construcción de los pozos profundos y redes de conducción requeridas, conforme a los resultados de los estudios geoelectricos y el diseño.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 12 de 38

18. Entregar la documentación requerida para el trámite de los permisos ambientales de prospección y exploración ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
19. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo con el Plan de trabajo, los cuales deben asistir obligatoriamente y sin excepción a las reuniones que la UAERMV considere pertinentes.
20. El contratista deberá suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios, autorizados y señalados en la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.
21. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

2.8.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:

1. Exigir al Consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Suministrar al consultor todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

CONCURSO DE MÉRITOS

Según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

De esta manera, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, el objeto y las obligaciones contractuales es procedente la presente modalidad de selección.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, preceptúa: "Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el título, las siguientes son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos condiciones debe indicar la forma en como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y el equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 13 de 38

2. La Entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación puntaje
3. Una vez resueltas las observaciones informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.¹

La Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia, requerimientos técnicos y financieros, contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: CONDICIONES DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL – EQUIPO CONSULTOR- REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA – FACTORES DE CALIFICACIÓN	FACTOR PONDERABLE
CALIDAD: EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	45 PUNTOS
CALIDAD: FORMACIÓN ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR Y DEL ESPECIALISTA EN GEOLOGIA.	44 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 392 de 2018)	1 PUNTO
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

¹Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (...)5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 14 de 38

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

4.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

4.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 15 de 38

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 16 de 38

pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 17 de 38

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

4.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTU AL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuest o oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 18 de 38

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
			vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

4.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 19 de 38

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Si bien la Entidad puede consultar mediante la misma plataforma SECOP II el documento de Registro Único de Proponentes del oferente, el requisito de cargue de este documento con la oferta se hace necesario a fin de que haga parte de los documentos de la propuesta generada directamente por el proponente.

4.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 20 de 38

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

4.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción

4.2. HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

4.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101500	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental
77101700	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
72121500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de plantas industriales
81101500	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81151700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de pedología	Geología
81151900	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de pedología	Geofísica
83101500	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 21 de 38

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)")

4.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soportes correspondientes.

Los documentos soportes con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 22 de 38

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el GCON-FM-097- Experiencia

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia.

Con base en la información suministrada en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre: UNO (1) y máximo TRES (3) contratos por proponente relacionados con el objeto del proceso de selección o similares (REALIZAR ESTUDIOS GEOELÉCTRICOS PARA LA PROSPECCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV), de los cuales deben contener como mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC anteriormente descritos. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

Los contratos aportados, clasificados como mínimo en tres (03) de los códigos UNSPSC anteriormente descritos, deberán sumar, en conjunto, un valor igual o superior a **UNA (1) VEZ** el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir la suma de **CIENTO DIECINUEVE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 119.333.067). (132 SMMLV).**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 23 de 38

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato GCON-FM-097 – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.

b. El proponente, deberá relacionar en el mencionado formato, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link:
http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-097 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 24 de 38

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el GCON-FM-097 – Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el GCON-FM-097 – Experiencia y la relacionada en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la contenida en la documentación soporte y dicha información será la que se utilizará para la evaluación

d. En caso de relacionarse más de - (escriba el límite de contratos con los cuales será permitido acreditar la experiencia)- contratos, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los - (escriba el límite de contratos con los cuales será permitido acreditar la experiencia)- primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

e. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente demostrará únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

f. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

g. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

h. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

i. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

k. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada

4.2.2 - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL – EQUIPO CONSULTOR- REQUERIDO

A continuación, se describen los requisitos, perfiles de personal, funciones, dedicaciones mínimas y recursos con los que debe contar la Consultoría:

REQUISITOS DEL PERSONAL.

Para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 25 de 38

CARGO	EXPERIENCIA (AÑOS)		NUMERO DE CARGOS	DEDICACIÓN
	TOTAL	ESPECIFICA		%
Coordinador del proyecto	6	4	1	80
Especialista en Geología	4	2	1	80
Especialista en Estructuras	4	3	1	30
Especialista Hidráulico	4	3	1	80
Ingeniero Eléctrico	4	2	1	50
Apoyo técnico no especializado				
Auxiliar Técnico	2	1	1	100
Dibujante	NA	NA	1	100

Ver en el Anexo Técnico N.º 2 – FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS la descripción de perfil y la experiencia, dedicación y funciones del personal requerido para la ejecución del contrato de Consultoría, incluido la del personal mínimo citado anteriormente.

La vinculación del personal con dedicación del 100% será de tiempo completo para el desarrollo del contrato.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO** requerido, el proponente deberá adjuntar a su oferta (archivos en formatos establecidos por Colombia Compra Eficiente, compatibles con la plataforma secop II), así:

- Fotocopias de los diplomas o actas de grado (según aplique),
- Soporte de la experiencia general y específica,
- Cédulas de ciudadanía,
- Tarjeta profesional (según aplique),
- **Carta de compromiso en la que se indique que el personal presentado efectivamente participará en el proyecto.**

Al momento de inicio del proyecto la Entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Unidad al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA UAERMV. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la UAERMV.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser expedidas por el contratante
- b) Señalar el objeto del contrato
- c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 26 de 38

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de posgrado, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA - Cuando aplique.

La UAERMV podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables (si hubiere lugar a ello). Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 6. La UAERMV, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 7. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la **Supervisión** del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la **Supervisión** la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

NOTA 8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 27 de 38

NOTA 9. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

4.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (*en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal*) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a **31 de diciembre del año 2019**, y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

4.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 28 de 38

La UAERMV verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

Indicadores Financieros:

ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual 70%
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,0
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 0,5 veces.
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ROA	POSITIVO
ROE	POSITIVO

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0) o INDETERMINADO, se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

4.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. En este sentido se establecen como indicadores de capacidad organizacional los siguientes:

Tabla 1 Indicadores financieros para el proceso de selección

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES FINANCIEROS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o mayor a 2,0	EL PROPONENTE QUE PRESENTE PROPUESTA DEBE CUMPLIR POR IGUAL, CON LOS INDICADORES MINIMOS. LOS INDICADORES SE CALCULAN DE ACUERDO CON LA PARTICIPACION
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual 70%	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 29 de 38

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,5 veces.	PORCENTUAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION
REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo	

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

4.4 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

La forma de presentar la oferta económica será ingresando el valor total a través de la plataforma electrónica SECOP II (cuestionario electrónico), y discriminando su valor en un archivo (adjunto) en formato Excel.

Es preciso aclarar que dada la naturaleza del Concurso de Méritos, el factor precio no aplica como factor de escogencia o selección, sin perjuicio de la propuesta económica que abonará el proponente con su oferta, la cual **NO PODRÁ EXCEDER** el 100% del valor del presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, es decir **CIENTO DIECINUEVE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 119.333.067)**, incluye IVA y todos los costos directos, indirectos, y gravámenes a que haya lugar.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

4.5 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 30 de 38

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA – FACTORES DE CALIFICACIÓN	FACTOR PONDERABLE
CALIDAD: EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	45 PUNTOS
CALIDAD: FORMACIÓN ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR Y DEL ESPECIALISTA EN GEOLOGIA.	44 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 392 de 2018)	1 PUNTO
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

4.5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (45 Puntos)

Se le otorgará un puntaje máximo de CUARENTA Y CINCO (45) puntos, al proponente que oferte en Experiencia Especifica Adicional a la Mínima habilitante solicitada, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

El proponente debe acreditar la experiencia solicitada con la clasificación en el certificado del Registro Único de **Proponentes – RUP, el cual debe estar renovado, actualizado y en firme en el momento del cierre del proceso.**

En el (los) contrato(s) que el proponente relacione para acreditar el Factor PONDERABLE de Calidad se deberá acreditar CONSULTORÍA a lo siguiente:

CONDICIÓN	Puntaje
REALIZAR ESTUDIOS GEOELÉCTRICOS PARA LA PROSPECCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, QUE SUMEN UNO PUNTO CINCO (1.5) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV	15
REALIZAR ESTUDIOS GEOELÉCTRICOS PARA LA PROSPECCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, QUE SUMEN DOS (2) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV	30
REALIZAR ESTUDIOS GEOELÉCTRICOS PARA LA PROSPECCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, QUE SUMEN TRES (3) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV.	45

*Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá aportar la documentación soporte del (los) contrato(s), donde se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones anteriormente indicadas y acceder al puntaje que corresponda, hasta MÁXIMO DE 45 PUNTOS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 31 de 38

Para el efecto de soportar las anteriores condiciones el proponente deberá adjuntar junto con su oferta, toda la documentación que sea necesaria. (certificaciones contractuales y demás documentos indicados para el efecto en el numeral.

4.5.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La información relativa a la experiencia se calificará a partir de la información aportada en la propuesta y no será susceptible de subsanar, de modificar o de complementar por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, por tratarse de un factor de comparación de las ofertas.

Nota 1: Los contratos y/o certificaciones aportados para acreditar la experiencia específica adicional, deberán ser diferentes a los contratos y/o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del proponente.

Nota 2: Se aclara que el puntaje máximo en este ítem es de 45 puntos. Si el proponente no acredita lo establecido, su puntaje será 0 puntos. Adicionalmente es necesario que el oferente indique en su oferta cuáles son los contratos que se aportan como experiencia específica adicional diferenciándolos de los aportados como experiencia habilitante.

4.5.2. FORMACIÓN ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR Y DEL ESPECIALISTA EN GEOLOGIA PROYECTO (Máximo 44 Puntos)

Para la obtención de los **(Máximo 44 Puntos)** puntos por formación adicional específica a la mínima habilitante solicitada del COORDINADOR DEL PROYECTO Y EL ESPECIALISTA EN GEOLOGIA propuesto, se debe cumplir con lo siguiente:

COORDINADOR DEL PROYECTO	PUNTAJE
Formación relacionada: Diplomado relacionado con estudios geoelectricos y/o sistemas de exploración de aguas subterranas.	3
Formación relacionada: Especialización relacionado con estudios geoelectricos y/o sistemas de exploración de aguas subterranas	7
Formación relacionada: Maestría y/o Doctorado relacionado con estudios geoelectricos y/o sistemas de exploración de aguas subterranas	10

ESPECIALISTA EN GEOLOGIA	PUNTAJE
Formación relacionada: Diplomado relacionado con diseños para la construcción de los pozos profundos.	3
Formación relacionada: Especialización relacionado con diseños para la construcción de los pozos profundos.	9
Formación relacionada: Maestría y/o Doctorado relacionado con diseños para la construcción de los pozos profundos.	12

Nota: se aclara que el puntaje máximo en este ítem es de 44 puntos y el mínimo es de 0 puntos, y el mismo no es acumulable. Y este se asignará de manera lineal al número de formaciones que se acrediten de acuerdo con las tablas anteriores. Para el efecto de soportar las anteriores condiciones el proponente deberá adjuntar junto con su oferta, toda la documentación que sea necesaria. (certificaciones de estudio y demás documentos indicados para el efecto en el numeral 5.3 de este estudio previo).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 32 de 38

4.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten que sus servicios son de origen nacional.

Se establecen los siguientes criterios de calificación. El puntaje se otorgará así:

SERVICIOS	ASIGNACIÓN PUNTAJE
Se asignará este puntaje al proponente que ofrezca el 100% de los servicios de origen nacional, siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	10
En el evento en que se trate servicios extranjeros, se asignará este puntaje al proponente siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	5
Cuando el proponente no ofrezca servicios de origen nacional, ni servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional ni países que aplican el principio de reciprocidad.	0

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, en el caso de origen nacional se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015 se entiende por “servicios nacionales” los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor según el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3, del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en el tratamiento de “Reciprocidad” establecida por la normatividad vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 33 de 38

El proponente debe presentar con su oferta el anexo correspondiente, suscrito por el representante legal, donde indique si la totalidad de sus servicios son de origen nacional o extranjero.

El oferente que NO anexe con su oferta el documento solicitado en el párrafo anterior no obtendrá puntaje.

4.5.4. INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 392 de 2018) (Máximo 1 Punto)

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará **UN (1) PUNTO**, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.** (El proponente debe aportar junto con su oferta, la certificación de que trata este requisito)
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.** (El proponente debe aportar junto con su oferta, la certificación de que trata este requisito)

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2. La UAERMV aclara que este factor de selección hace relación ÚNICAMENTE a las disposiciones contenidas en el Decreto 392 de 2018, que adicionaron la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 **“INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”**, y que éstas no son de aplicación optativa para las Entidades Estatales, es decir, el Decreto mencionado, claramente establece que **“(…) En los procesos de**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 34 de 38

licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, **las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...)** Subrayas y negrilla fuera de texto.

Así las cosas, **es deber** de las Entidades Estatales dar cumplimiento a la reglamentación contenida en este Decreto, para los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y CONCURSO DE MÉRITOS, cuyo aviso de convocatoria haya sido publicado a partir del 1º de junio de 2018², como es el caso de este concurso de méritos.

Partiendo de lo anterior, se hace claridad en que este factor de selección **NO** se traduce en que el personal requerido para la ejecución de la Consultoría que se pretende contratar deba ser ejecutado con personal en situación de discapacidad, sino que es un INCENTIVO de orden legal, para aquellas empresas proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad **en su planta de personal**.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riesgos, en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” que hace parte integran del presente estudio previo.

partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS

2 Artículo 2º. Vigencia. El presente decreto regirá a partir de su publicación **y se aplicará a los procesos de contratación, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 1º de junio de 2018**. Subrayas y negrilla fuera de texto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 35 de 38

PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento en la ejecución del contrato a celebrarse, el consultor deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONSULTOR se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONSULTOR deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

TIPO DE GARANTÍA (Ejemplo: Garantía Única o Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual)	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
	Cumplimiento	Diez (10%) del presupuesto oficial para la adquisición de las pólizas requeridas por la entidad,	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más incluyendo el término de la Liquidación del mismo.	Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista; adicionalmente se cubrirá el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria del contrato.
	Calidad del Servicio	10% del presupuesto oficial para la adquisición de las pólizas requeridas por la entidad,	Tres (3) años a partir del recibo a satisfacción.	Se solicita para cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
	Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales Indemnización al personal	10% del presupuesto oficial para la adquisición de las pólizas requeridas por la entidad,	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de trabajos realizados o de liquidación, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas adiciones, modificaciones contractuales, según sea el caso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 36 de 38

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de “Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales”, una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	--
	Perú				
	México	NO	-	-	-
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	NO	-	-
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	NO	-	-
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO*	SI*
	Guatemala	SI	SI		
	Honduras	NO	-		
Unión Europea		SI	NO	-	-
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

*El acuerdo comercial celebrado con El Salvador y Guatemala contempla una excepción, la misma, que sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

8. SOPORTES DEL PRESENTE ESTUDIO

8.1. SOPORTE ECONÓMICO

Propósito

5 Construir Bogotá-Región con Gobierno Abierto, transparente y ciudadanía consciente

Logro

Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local

Calle 26 No. 57-41, Torre 8, Pisos 7 y 8 CEMSA
PBX: (+57)(1) 3779555 - Información: Línea 195
Código Postal: 111321

www.umv.gov.co

GCON-FM-041
Página 36 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: 20211100052623

Fecha: 19-04-2021

Pág. 37 de 38

Programa

Gestión pública efectiva.

Proyecto prioritario

7859 Fortalecimiento Institucional

Registro BPID No. y Fecha

Inscrito 16-junio-2020, Registrado el 17-junio-2020 Versión 15 del 4 de marzo de 2021

Código

3-3-1-16-05-56-7859

8.2. SOPORTE TÉCNICO

Los factores técnicos y económicos del presente estudio previo se relacionan en el Estudio del Sector realizado. De igual forma, en cuanto a los requerimientos y especificaciones mínimos técnicos de esta contratación, se replican en el Anexo No. 2 Anexo Técnico - Requerimientos y Especificaciones Mínimas, documentos que hacen parte del presente estudio.

Anexo No. 2 – ANEXO TÉCNICO - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

9. ANEXOS

Anexo No. 1. Estudio del sector

Anexo No. 2. Anexo Técnico – Requerimientos y Especificaciones Mínimas.

Anexo No. 3. Matriz de Riesgos

10. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:

FIRMA:

NOMBRE: MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
CARGO: Secretaria General UAERMV

Profesional que Revisa:

FIRMA:

NOMBRE: EDUARDO DANIEL SANCHEZ CAMARGO
CARGO: Contratista Secretaria General

Profesional que proyecta:

FIRMA:

NOMBRE: HANS DIETER VAN STRAHLEN BARTEL
CARGO: Contratista Secretaria General

Profesional que proyecta:

FIRMA:

NOMBRE: NESTOR GIOVANNI RUIZ RAMOS
CARGO: Contratista Secretaria General

Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso

FIRMA:

NOMBRE: JENNY MARCELA RODRÍGUEZ CERERO
CARGO: Abogada Contratista – Secretaría General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2020



Radicado: **20211100052623**

Fecha: **19-04-2021**

Pág. 38 de 38

Ordenador del gasto:

FIRMA:

NOMBRE: MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE

CARGO: Secretaria General UAERMV

*Aplicación Resolución No. 331 de 2016

**METADATOS: MODALIDAD, ESTUDIO PREVIO - "OBJETO A CONTRATAR", ÍTEM PLAN DE
ADQUISICIONES**

DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS / SECRETARÍA GENERAL

Documento 20211100052623 firmado electrónicamente por:

JENNY MARCELA RODRÍGUEZ CERERO, Contratista Secretaría General, PROCESO DE
GESTIÓN CONTRACTUAL, Fecha firma: 20-04-2021 16:38:21

MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE, Secretaria General, SECRETARÍA GENERAL,
Fecha firma: 21-04-2021 19:14:05

NÉSTOR GIOVANNI RUÍZ RAMOS, contratista, SECRETARÍA GENERAL, Fecha firma: 19-
04-2021 13:42:37

EDUARDO DANIEL SANCHEZ CAMARGO, , SECRETARÍA GENERAL, Fecha firma: 20-04-
2021 08:49:42

HANS DIETER VAN STRAHLEN BARTEL, Contratista Secretaría General, SECRETARÍA
GENERAL, Fecha firma: 19-04-2021 21:54:03

ALEJANDRA CRISTINA GAMBOA MARTINEZ, Contratista Secretaría General - Almacen,
PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, Fecha firma: 05-05-2021 13:15:20

Revisó: **MARIO ARTURO SALGADO BOLAÑOS** - Contratista Secretaria General - PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
LENIN RUIZ PUENTES - Contratista - SECRETARÍA GENERAL

Anexos: 14 folios



eea9e71460d3704e981f783a52ddbe40214ff354465a49d3128a86dbecc028d0

Codigo de Verificación CV: 842da Comprobar desde: <https://www.umd.gov.co/portal/verificar/>